

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 SEP 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día catorce (14) de Septiembre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y la Sra. Mónica Irene LEMUS MÜLLER, DNI N° 30.139.644; Y

CONSIDERANDO

Que la señora LEMUS MÜLLER, realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias desarrolladas por el locatario en espacio destacado en la publicación digital OTRAMIRADATDF.COM.AR.

Que dicho Contrato de Locación comienza a regir a partir del día 20 de Septiembre al 15 de Diciembre del corriente año y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición N° 80/04 y modificatoria.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 14 de Septiembre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la Sra. Mónica Irene LEMUS MÜLLER, DNI N° 30.139.644, que diera origen al Expte. N° 002826-PL-2011, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL Contrato de Locación de Servicios comienza a regir a partir del día 20 de Septiembre al 15 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

412 / 11

*Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
Poder Legislativo*